



San Andrés, Isla, cuatro (04) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo de Menor Cuantía para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado	88001-4003-001-2021-00304-00
Demandante	Fondo Nacional de Ahorro
Demandado	Jamer Enrique Suarez Jimenez
Auto No.	0724-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Juzgado desde el dos (02) de marzo de 2022, fecha en que se corrigió el auto que decretó el secuestro del inmueble que sirve de garantía a la presente ejecución, encontrándose pendiente la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. decretará de oficio el desistimiento tácito de la presente demanda, sin necesidad de requerimiento previo.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE de oficio, el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva de menor cuantía para la efectividad de la Garantía Real promovido por el FONDO NACIONAL DE AHORRO -FNA contra el señor JAMER ENRIQUE SUAREZ JIMENEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a sus destinatarios en lo forma establecida en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2011.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87a0b131ed151337c9103270f91ba84ce754a9c07838be6084b1061e75e72be**

Documento generado en 04/08/2023 03:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>